

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 321/16

En Rawson, capital de la provincia de Chubut a los 12 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 32.087, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DR. ATILIO O. VIGLIONE S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013”, y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 281/2016 TC, artículo 2º, se formula cargo por la suma de \$ 31.000,57, a la entonces Presidente Sra. María Cristina SOLIS y a la entonces Tesorera: Sra. Cora Rosa FERNANDEZ, de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione.

Que dicho cargo obedece al monto observado correspondiente a las rendiciones del Ejercicio 2013.

Que a fs 93/104), la Sra. María Cristina SOLIS presenta documental referida al cargo formulado.

Que previo a la resolución de la admisión del recurso de revisión, se corre vista a Fiscalía N° 3 a los efectos de evaluar la documental aportada, produciendo el Informe N° 422/16 – F3, el cual corre agregado a fojas 104) y solicitando se incorpore la documental remitida por la mencionada autoridad comunal.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 281/16 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación referida (art. 99 inc. 2º de la Ley N° I 18), y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter, de Recurso de Revisión del art. 65 inc. “d” de la Ley V – N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66 de la Ley V- N° 71.

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 281/16 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 de la Ley V- N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese a la presentante, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON